

GUIA DE REMISION N° 958/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 de octubre del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 958/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 20 de octubre del 2009, la misma que resuelve:

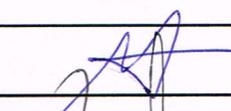
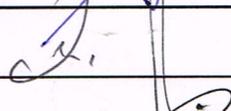
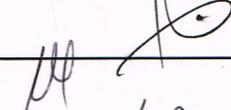
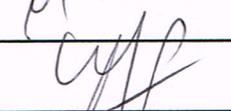
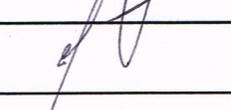
Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 837/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 09 de julio de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: APROBAR parcialmente la Liquidación de la Valorización de los bienes inmuebles afectados por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", a favor de Francisco Garay Gonzáles, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por un monto de S/.296.57 e Infraestructura Indemnizable por un monto de S/.3,541.92, que hacen un total de S/.3,838.49; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero: AUTORIZAR el Pago de la Liquidación por Indemnización a favor de Francisco Garay Gonzáles, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Quinto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, como al agricultor afectado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	21/10/09	8:10am	
OFICINA DE ADMINISTRACION	21/10/09	8:00	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	21.10.09	8.08	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	21 OCT. 2009	8:21	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	21/10/09	8.05	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	21 OCT 2009	08:15am	



Resolución Directoral N° 958 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 OCT 2009

VISTO:

Informe N° 014/2009-AG-PEBPT-CPEIA/DR N° 071-2008, de fecha 26 de Mayo de 2009, Resolución Directoral N° 837/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 09 de Julio de 2009; Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de Setiembre de 2009; e Informe N° 773/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 19 de Octubre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 014/2009-AG-PEBPT-CPEIA/DR N° 071-2008, la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, informa sobre la inspección de campo y valorización al terreno agrícola en posesión del Señor **Francisco Garay Gonzales**, agricultor que viene conduciendo el terreno agrícola denominado Zarumilla, ubicado en el sector Canario I, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área del Predio Afectada de 0.2633 Hás., con un monto de S/. 3,027.95; Cultivos Permanentes con un monto de S/. 296.57; e Infraestructura Indemnizable con un monto de S/. 3,541.92, que hacen un total de S/. 6,866.44.

Que, mediante Resolución Directoral N° 837/2009-AG-PEBPT-DE, se resuelve Aprobar la compra venta del Área Afectada de 0.2633 Hás., Cultivos Permanentes, e Infraestructura Indemnizable, con los montos determinados en la referencia anterior, que hacen un total de **S/. 6,866.44 (Seis mil ochocientos sesenta y seis con 44/100 Nuevos Soles)**, del terreno en posesión de **Francisco Garay Gonzales**, agricultor poseionario que viene conduciendo el terreno agrícola denominado Zarumilla, ubicado en el sector Canario I, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes; asimismo, en dicha resolución se autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT elaborar contrato de compra venta; por los fundamentos allí expuestos.

Que, con Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del trámite inadecuado que se ha venido realizando para la indemnización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; en razón a que en dicha modalidad adoptada origina independizar las áreas afectadas de los lotes matriz, acarreando gastos innecesarios para esta institución, siendo que a la culminación de la obra, ésta será entregada sin que se transfiera el terreno en la que fue construida la misma; recomendando no seguir adoptando dicha modalidad y cambiar el trámite adoptado por la gestión anterior; para generar sólo resolución directoral para cada caso, recomendación que fue aprobada por esta Dirección Ejecutiva, la cual justifica el cambio de modalidad.

Que, con Informe N° 773/2009-AG-PEBPT-DE, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme a la Constancia de fecha 30 de diciembre del 2008, generada por el Sub Administrador Técnico del Sub Distrito de Riego de Zarumilla, se determina que don **Francisco Garay Gonzales**, resulta ser el poseionario conductor del terreno agrícola ubicado en el sector Canario I, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes; por lo tanto, el beneficiario de los cultivos e infraestructura afectada debe ser la persona de antes indicada, quien no ha acreditado ser el titular propietario del predio parcialmente afectado, consecuentemente no debe ni puede ser beneficiario de indemnización alguna en relación al área del predio afectada. Asimismo, que contándose con la opinión favorable de la Comisión Encargada de Conducir en Proceso e Indemnización a Agricultores afectados con la



Resolución Directoral N° 958 /2009-AG-PEBPT-DE

construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", específicamente, a favor del señor **Francisco Garay Gonzales**, en los cultivos permanentes, e infraestructura indemnizable por la suma de **S/. 3,838.49 (Tres mil ochocientos treinta y ocho con 49/100 Nuevos Soles)**; la Oficina de Asesoría Legal Opina por la procedencia de la aprobación de la Liquidación propuesta, máxime si conforme al Acta de Acuerdos sobre Valorización de Cultivos e Infraestructura Afectada, el agricultor arriba aludido a expresado su conformidad en la valorización antes mencionada.

Que, si bien la anterior administración ya ha generado la Resolución Directoral N° 837/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 09 de Julio de 2009, mediante la cual se aprueba la compra venta del área afectada, los cultivos permanentes, e infraestructura afectados, del agricultor aludido líneas arriba, también es cierto que con Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2009, se ha recomendado a la Alta Dirección que en casos como el que nos ocupa, **no** debe seguirse adoptando la modalidad de compra venta de áreas afectadas, sino de generar Resoluciones Directorales en cada caso de indemnización, y habiéndose aprobado por la Dirección Ejecutiva dicha recomendación, resulta conveniente y necesario que **se deje sin efecto** la Resolución Directoral N° 837/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 09 de Julio de 2009, debiéndose generar en su sustitución el Acto Administrativo correspondiente.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de setiembre del 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 837/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 09 de Julio de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, Parcialmente la Liquidación de la Valorización de los bienes inmuebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de **Francisco Garay Gonzales**, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por un monto de **S/. 296.57 (Doscientos noventa y seis con 57/100 Nuevos Soles)**; e Infraestructura Indemnizable por un monto de **S/. 3,541.92 (Tres mil quinientos cuarenta y uno con 92/100 Nuevos Soles)**, que hacen un total de **S/. 3,838.49 (Tres mil ochocientos treinta y ocho con 49/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación por **Indemnización**, a favor de **Francisco Garay Gonzales**, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, como al agricultor afectado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñategui Becabarrón
Director Ejecutivo